



**CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 18/11/2022 - 16:59:46  
**Recibo No.** S000703825, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9Y8hP2S9ph**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL PRIMER JUEVES HÁBIL DE DICIEMBRE DE ESTE AÑO SE ELEGIRÁ JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA INFORMACIÓN DETALLADA PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 57+601+8902833 O DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL, A LAS SEDES AUTORIZADAS PARA ESTE EFECTO O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB [www.ccfacatativa.org.co](http://www.ccfacatativa.org.co) CHAT <https://tawk.to/chat/5966ed136edc1c10b0345bd6/default>

\*\*\*\*\*

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : AQUA PETROLEUM CHEMISTRY S.A.S.  
Sigla : AQUAPECH SAS  
Nit : 900433745-1  
Domicilio: Madrid, Cundinamarca

**MATRÍCULA**

Matrícula No: 83040  
Fecha de matrícula en esta Cámara de Comercio: 26 de julio de 2013  
Ultimo año renovado: 2022  
Fecha de renovación: 01 de mayo de 2022  
Grupo NIIF : GRUPO II

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CALLE 4 ESTE NRO. 1 A -126 TORRE 13 APT 601  
Municipio : Madrid, Cundinamarca  
Correo electrónico : [info@aquapech.com.co](mailto:info@aquapech.com.co)  
Teléfono comercial 1 : 3163440395  
Teléfono comercial 2 : 3144447050  
Teléfono comercial 3 : 9441207

Dirección para notificación judicial : CALLE 4 ESTE NRO. 1 A -126 TORRE 13 APT 601  
Municipio : Madrid, Cundinamarca  
Correo electrónico de notificación : [info@aquapech.com.co](mailto:info@aquapech.com.co)  
Teléfono para notificación 1 : 3163440395  
Teléfono notificación 2 : 3144447050  
Teléfono notificación 3 : 9441207

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**CONSTITUCIÓN**

Por documento privado del 30 de abril de 2011 de la Asamblea De Accionistas de Bogota, inscrito en esta Cámara de Comercio el 01 de agosto de 2013, con el No. 24168 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada AQUA PETROLEUM CHEMISTRY S.A.S., Sigla AQUAPECH SAS.

**REFORMAS ESPECIALES**

Por Acta No. 2 del 11 de junio de 2013 de la Asamblea De Accionistas de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 26 de julio de 2013, con el No. 24127 del Libro IX, La ciudad de Bogotá d.C. Al municipio de madrid Cundinamarca



## CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/11/2022 - 16:59:46  
Recibo No. S000703825, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9Y8hP2S9ph**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Acta No. 2 del 25 de enero de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Madrid, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 2018, con el No. 41692 del Libro IX, se decretó Inscripción, reforma aumento capital autorizado. Reforma estatutos artículos 3-4-33-36-37-40 Modifica: Duracion, objeto social, Junta Directiva, facultades del gerente. (Se modifica datos comerciales y judiciales)

Por Certificación de capital del 01 de febrero de 2018 de la Contador Publico de Bogotá, inscrito en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 2018, con el No. 41696 del Libro IX, se decretó Inscripción, aumento capital suscrito y pagado

Por Acta No. 5 del 02 de diciembre de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Mosquera, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2020, con el No. 48805 del Libro IX, se decretó Inscripción reforma estatutaria, la sociedad de la referencia traslada su domicilio del municipio de madrid, Cundinamarca al municipio de mosquera, Cundinamarca.

Por Acta No. 5 del 02 de diciembre de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Mosquera, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2020, con el No. 48805 del Libro IX, se decretó Inscripción reforma, aumento de capital autorizado.

Por Certificación del 15 de enero de 2020 de la Contador de Madrid, inscrito en esta Cámara de Comercio el 08 de mayo de 2020, con el No. 48809 del Libro IX, se decretó Inscripción aumento de capital suscrito y pagado

Por Acta No. 8 del 02 de mayo de 2022 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas de Mosquera, inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de mayo de 2022, con el No. 56416 del Libro IX, se decretó Inscripción, reforma de domicilio de mosquera a madrid

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

objeto: La sociedad tendrá como objeto social principal la investigación, desarrollo, importación, exportación, producción, fabricación, distribución y comercialización de productos químicos, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, en especial, la fabricación de productos para la industria petrolera, pero a su vez la fabricación de productos químicos de limpieza, desinfección, alimentos, cosméticos, de cuidado personal, para la industria del papel, llantas, textil, farmacéutica, agroquímica, pinturas y barnices, de transformación química, así como productos tenso activos, preparaciones químicas, emulsificantes y similares ya sea como productos terminados o como materias primas, de igual manera, la representación y/o distribución de productos químicos de casas nacionales o extranjeras, la comercialización de desperdicios, desechos, chatarra metálica de materiales no ferrosos. Y la asesoría en materia de análisis de productos químicos para entidades públicas o privadas. En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar todos los actos de disposición de intereses y contratos que requiera, tales como 1. Adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles; 2. Abrir, comprar, vender, arrendar, limitar y realizar cualquier clase de actos de administración y disposición sobre establecimientos de comercio; 3. Formar parte de todo tipo de sociedades que tengan un objeto social similar o complementario al de esta; y en general 4. Cualquier otra actividad económica civil o comercial lícita tanto en Colombia como en el extranjero. Parágrafo. No obstante lo anterior, para que la sociedad pueda ser garante de obligaciones de terceros o de sus accionistas, será necesaria la aprobación de la Asamblea General de accionistas, por la votación de uno o varios accionistas que representen el cien por ciento (100%) de las acciones suscritas. Prohibiciones y obligaciones complementarias: A) queda prohibido a la sociedad constituirse como garante de obligaciones de terceros y caucionar con sus bienes obligaciones distintas de las suyas propias, salvo que de ellas se reporte un beneficio manifiesto para ella y se aprobare por la Asamblea General de accionistas; b) los accionistas no podrán gravar o dar en garantía sus acciones sin la previa autorización de la Asamblea General de accionistas; e) los accionistas se obligan a no constituirse en fiadores de obligaciones, de terceros, por ningún concepto, sin la previa autorización de la Asamblea General de accionistas.

#### CAPITAL



## CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 18/11/2022 - 16:59:46  
Recibo No. S000703825, Valor 6500

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9Y8hP2S9ph

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

* CAPITAL AUTORIZADO *	
Valor	\$ 600.000.000,00
No. Acciones	24.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 25.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *	
Valor	\$ 600.000.000,00
No. Acciones	24.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 25.000,00

* CAPITAL PAGADO *	
Valor	\$ 600.000.000,00
No. Acciones	24.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 25.000,00

#### REPRESENTACIÓN LEGAL

Representante legal: Gerente general. -La representación legal, la administración inmediata de la sociedad y la gestión de los negocios sociales estarán a cargo de un gerente general designado y removido por la Junta Directiva. Todos los dependientes de la sociedad estarán bajo la responsabilidad del gerente general en el desempeño de sus cargos. Parágrafo. El gerente general tendrá un suplente, quien tendrá las mismas facultades del gerente general, y actuara en las ausencias temporales o absolutas de aquel.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

facultades del representante legal: El gerente general es el mandatario con representación investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la sociedad, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y suspensión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales, y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la Junta Directiva. Además de las funciones genera es antes indicadas, corresponde al gerente general: 1. Ejecutar las, decisiones de la Asamblea General de accionistas y de la Junta Directiva. 2. Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales aplicables a la sociedad. 3. Someter a consideración de la junta los balances de prueba y los demás estados financieros destinados a la administración, y suministrarle los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. 4. Efectuar los nombramientos y fijar la remuneración de los empleados de la sociedad de acuerdo a las autorizaciones de la Junta Directiva. 5. Presentar a la Asamblea General de accionistas, en su reunión ordinaria, el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y las medidas cuya adopción recomienda a la Asamblea. 6. Como representante legal de la sociedad judicial o extrajudicial, el gerente general tiene facultades para ejecutar o celebrar; sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionan directamente con la existencia y funcionamiento de la misma. El gerente general queda investido de poderes especiales para recibir, transigir, arbitrar y comprometer en los negocios sociales, promover las acciones judiciales en las que la sociedad tenga interés, interponer todos los recursos que sean procedentes conforme la Ley, desistir de las acciones o recursos, novar obligaciones y créditos, dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y restituciones: 7. Citar a la Junta Directiva cuando lo considere necesario o conveniente, y mantenerla informada del desempeño general de la empresa. 8. Proponer a la, Junta Directiva el presupuesto de gastos e inversión. 9. Solicitar autorización a la Junta Directiva o a la Asamblea General de accionistas, según el caso para la suscripción de actos jurídicos y en general la realización de operaciones mercantiles, cuya cuantía supere los dos mil (2000) salarios mínimos legales mensuales vigentes. 10. Hacer cumplir las decisiones de la Asamblea General de accionistas y la Junta Directiva. 11. Las demás que le sean delegadas por la Asamblea General de accionistas, la Junta Directiva o le sean conferidas en estos estatutos o en la Ley parágrafo. Suplente del gerente general: El suplente del gerente general tendrá las mismas facultades del representante legal principal, las cuales ejercerá en su ausencia, pero los actos que realice estarán limitados en cuantía, hasta el monto de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes para el caso de cualquier tipo de actos y contratos. Se aclara que en contratos de ejecución sucesiva, ese monto se tendrá para el valor anual de dichos contratos. En caso de llevarse a cabo una operación que supere dicho monto, se



**CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 18/11/2022 - 16:59:46  
Recibo No. S000703825, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9Y8hP2S9ph**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

deberá contar con autorización expresa y por escrito del representante legal principal o acta de Asamblea General de accionistas según lo establezcan estos estatutos.

**NOMBRAMIENTOS**

**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 5 del 10 de junio de 2019 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 12 de junio de 2019 con el No. 46043 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL GERENTE	YEISON ANDRES PEREZ LEON	C.C. No. 1.012.322.955

Por Acta No. 6 del 08 de febrero de 2022 de la Reunion Extraordinaria De La Junta Directiva , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2022 con el No. 55145 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE GERENTE	JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ AGUILAR	C.C. No. 80.206.277

**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 2 del 25 de enero de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de marzo de 2018 con el No. 41695 del libro IX, se designó a:

<b>PRINCIPALES CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	JAVIER ENRIQUE RODRIGUEZ AGUILAR	C.C. No. 80.206.277
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	YEISON ANDRES PEREZ LEON	C.C. No. 1.012.322.955
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	TIAGO MENDEZ ALVES	PAS. No. FN464549
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	RUBEN DARIO GONZALEZ HERNANDEZ	C.C. No. 14.696.934
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	ISABEL CRISTINA AVILA LOPEZ	C.C. No. 1.116.242.764
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	MARTHA ISABEL BARACALDO GONZALEZ	C.C. No. 52.040.222

**REVISORES FISCALES**

Por Acta No. 4 del 01 de agosto de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2019 con el No. 45884 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>	<b>T. PROF</b>
REVISOR FISCAL	HECTOR HERNAN VASQUEZ OCORO	C.C. No. 19.133.813	2451-T

**REFORMAS DE ESTATUTOS**

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:



**CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 18/11/2022 - 16:59:46  
Recibo No. S000703825, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9Y8hP2S9ph**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

<b>DOCUMENTO</b>	<b>INSCRIPCIÓN</b>
*) Acta No. 2 del 11 de junio de 2013 de la Asamblea De Accionistas	24127 del 26 de julio de 2013 del libro IX
*) Acta No. 2 del 25 de enero de 2018 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	41692 del 05 de marzo de 2018 del libro IX
*) C.C. del 01 de febrero de 2018 de la Contador Publico	41696 del 05 de marzo de 2018 del libro IX
*) Acta No. 5 del 02 de diciembre de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	48805 del 08 de mayo de 2020 del libro IX
*) Cert. del 15 de enero de 2020 de la Contador	48809 del 08 de mayo de 2020 del libro IX

**RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

**CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU:** C2011  
**Actividad secundaria Código CIIU:** G4664  
**Otras actividades Código CIIU:** No reportó

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$783,235,000  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : C2011.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



**CÁMARA DE COMERCIO DE FACATATIVA**  
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

**Fecha expedición:** 18/11/2022 - 16:59:46  
Recibo No. S000703825, Valor 6500

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN 9Y8hP2S9ph**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=47> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



**EL SECRETARIO**  
**LUZ MARINA CUERVO ROMERO**

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---

## **JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D. C., dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

**Ref.: Ejecutivo Singular N° 11001 3103 037 2022 00374 00**

Reunidas las exigencias legalmente previstas para este tipo de procesos, el Despacho **LIBRA MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía del proceso ejecutivo singular de mayor cuantía, así:

**I. A favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de AQUA PETROLEUM CHEMISTRY S.A.S. y YEISON ANDRÉS PÉREZ LEÓN,** con ocasión del pagaré N° 2190090375, creado el 2 de septiembre de 2021 y con cláusula aceleratoria, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.- \$64'784.413 por concepto de capital insoluto acelerado.
- 2.- Los intereses moratorios calculados sobre la suma de capital aludida en el numeral 1° anterior, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde la fecha de presentación de la demanda (28 de octubre de 2022) y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- 3.- \$2'699.400 con ocasión de la cuota de capital vencida y no pagada, con fecha de exigibilidad 20 de octubre de 2022.
- 4.- Los intereses moratorios calculados sobre la suma de capital aludida en el numeral 3° anterior, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 21 de octubre de 2022 y hasta que se verifique su pago.
- 5.- \$1'042.254 por concepto de intereses de plazo pactados en la cláusula primera del mencionado pagaré.

**II. A favor de BANCOLOMBIA S.A. y en contra de AQUA PETROLEUM CHEMISTRY S.A.S. y JAVIER ENRIQUE RODRÍGUEZ AGUILAR,** con ocasión del pagaré N° 2190090058, creado el 23 de junio de 2021 y con vencimiento el 6 de junio de 2022, por las siguientes sumas de dinero:

- 6.- \$133'317.598 por concepto de capital insoluto.
- 7.- Los intereses moratorios calculados sobre la suma de capital aludida en el numeral 3° anterior, liquidados a la tasa máxima legalmente permitida y certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el 7 de junio de 2022 y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

Notifíquese este proveído a los ejecutados al tenor de los artículos 291 a 292 y 301 del C.G.P., en armonía con el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Ordénese a la parte ejecutada pagar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este proveído se le haga, conforme lo establece el artículo 431 del C. G. del P., y/o el término de diez (10) días siguientes al mismo acto de enteramiento, para formular excepciones y ejercer sus derechos de defensa y contradicción.

Oficiese en los términos del artículo 630 del Estatuto Tributario.

Se reconoce a la abogada DIANA ESPERANZA LEÓN LIZARAZO como endosataria en procuración de la ejecutante.

**NOTIFÍQUESE**



**HERNANDO FORERO DÍAZ**

**Juez**

**(2)**

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA
Bogotá, D.C. 17 de noviembre de 2022
Notificado por anotación en ESTADO No. 181 de esta misma fecha.
El Secretario,
JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

D.A.

Firmado Por:  
**Hernando Forero Díaz**  
**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 037**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9ceab9264971eaf6e63f3bedff4127121593d3319f5e39e8f951073987102bdf**

Documento generado en 16/11/2022 04:31:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **13465255**

**DAZA NIÑO**  
APELLIDOS

**IVAN DARIO**  
NOMBRES

*Ivan Dario*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **18-ENE-1963**

**CUCUTA**  
(NORTE DE SANTANDER)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75**      **O+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**22-JUN-1981 CUCUTA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Ivan Dario Escobar*  
REGISTRADOR NACIONAL  
IVAN DARIO ESCOBAR



A-2500100-32081066-M-0013465255-20000812      08850 00195B 02      08921581

202772

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
**TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO**

109346

Tarjeta No.

2001/07/30

Fecha de  
Expedición

2001/06/06

Fecha de  
Grado



IVAN DARIO

DAZA NIÑO

13465255

Cédula

NORTE DE SANTAN  
Consejo Seccional

LIBRE/CUCU

Presidente Consejo Superior  
de la Judicatura

© FESN SA

10/2000-24815

19657

**ESTA TARJETA ES DOCUMENTO PUBLICO  
Y SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON LA  
LEY 270 DE 1996, EL DECRETO 196 DE 1971  
Y EL ACUERDO 180 DE 1996.**

**SI ESTA TARJETA ES ENCONTRADA, POR  
FAVOR, ENVIARLA AL CONSEJO SUPERIOR  
DE LA JUDICATURA, UNIDAD DE REGISTRO  
NACIONAL DE ABOGADOS.**

## **Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.**

---

**De:** ivandario dazanino <ivandariodaza@yahoo.com>  
**Enviado el:** martes, 22 de noviembre de 2022 4:36 p. m.  
**Para:** Juzgado 37 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.  
**Asunto:** PROCESO EJECUTIVO 2022-374  
**Datos adjuntos:** JUZG 37 CTO 2022-0374 AQUA PETROLEUM CHEMISTRY S.A.S. (1).pdf; CAMARA COMERCIO AQUA PETROLEUM.pdf; tarjeta y cedula.pdf

Bogota, Noviembre 22 del 2022

Sres  
JUZGADO 37 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA  
ESD

ASUNTO: PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO BANCOLOMBIA SA  
DEMANDADO: AQUA PETROLEUM CHEMISTRY SAS Y OTROS  
RADICADO: 2022-374

En mi calidad de Apoderado Judicial de la Sociedad Aqua Petroleum Chemistry SAS, según poder que se acompaña con este oficio, en forma respetuosa de permito presentar Excepción Previa mediante Recurso de Reposición, contra el mandamiento de pago de fecha 16 de Noviembre/22, notificado al demandado mediante correo electrónico el 18 de Noviembre/22, ante lo cual me pronuncio seguidamente:

### **SUSTENTACION DE LA EXCEPCION PREVIA MEDIANTE RECURSO DE REPOSICION, CONTRA MANDAMIENTO DE PAGO:**

El Despacho de conocimiento, profirió mandamiento de pago mediante auto de fecha 16 de Noviembre/22, contra la Sociedad Aqua Petroleum Chemistry SAS y otros, por los títulos valores enunciados en el auto respectivo.

Dispone el artículo 442 Numeral 3° del CGP. el momento para la presentación del respectivo recurso contra el mandamiento de pago y el cual, corresponde los tres (3) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, el cual, se encuentra dentro del término legal para su debida presentación ante el Despacho.

El Demandado, tiene como domicilio el municipio de Madrid (Cundinamarca), como se evidencia en el certificado de la cámara de comercio de Bogota, el cual determina que el domicilio para efectos de notificaciones judiciales es este Municipio.

La respectiva demanda ejecutiva singular, fue presentada ante el Juez Civil Circuito de Bogota, lugar diferente al domicilio judicial del demandado, dando lugar a la excepción previa interpuesta y que corresponde a la indebida competencia por factor territorial.

Se ampara esta disposición en el artículo 28 del CGP, el cual determina que será competente el domicilio del demandado.

Ante lo cual, se solicita al Despacho:

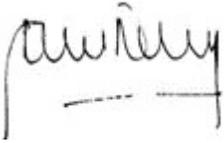
1. reconocer personería a este apoderado para actuar al interior del respectivo proceso, según el poder conferido.
2. Declarar probada la respectiva excepción previa y remitir el proceso al juez competente, por la naturaleza del domicilio del demandado y ante el el Despacho que corresponda por reparto, adelantar el respectivo trámite procesal.

Anexos:

Se acompañan como anexos:

1. Poder conferido por el representante legal de la Sociedad demandada
2. Certificado de la cámara de comercio de Bogota
3. Copia del cedula y tarjeta profesional del presente apoderado.

Cordialmente,



IVAN DARIO DAZA NIÑO  
CC 13465255  
TP 109346  
Carrera 9 A No. 98-37 Piso 1°  
Bogota  
Celular: 315-6189110 / 315-5177837  
mail: ivandariodaza@yahoo.com